CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: CLICK 360 S.A.S
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 901310857-3
ADMINISTRACIÓN DIAN : RIOHACHA
DOMICILIO : RIOHACHA

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 152951
FECHA DE MATRÍCULA : AGOSTO 05 DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : ABRIL 09 DE 2021
ACTIVO TOTAL : 830,045,446.00
GRUPO NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CL 3 Nro. 9-34
MUNICIPIO / DOMICILIO: 44001 - RIOHACHA
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3046125809
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : contactoclick360@gmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CL 3 Nro. 9-34
MUNICIPIO : 44001 - RIOHACHA
TELÉFONO 1 : 3046125809
CORREO ELECTRÓNICO : contactoclick360@gmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **NO AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación.

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : M7310 - PUBLICIDAD
ACTIVIDAD SECUNDARIA : M7410 - ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS DE DISEÑO
OTRAS ACTIVIDADES : G4741 - COMERCIO AL POR MENOR DE COMPUTADORES, EQUIPOS PERIFERICOS, PROGRAMAS DE INFORMATICA Y EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS
OTRAS ACTIVIDADES : G4761 - COMERCIO AL POR MENOR DE LIBROS, PERIODICOS, MATERIALES Y ARTICULOS DE PAPELERIA Y ESCRITORIO, EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 1 DEL 31 DE JULIO DE 2019 DE LA ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 29473 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 05 DE AGOSTO DE 2019, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA CLICK 360 S.A.S.

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO			INSCRIPCION	FECHA
AC-3	20210223	ASAMBLEA EXTRAORDINARIA	GENERAL	RIOHACHA	RM09-31810	20210227

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL: LA GESTIÓN, REALIZACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD A TRAVÉS DE UNO O VARIOS MEDIOS DE DIFUSIÓN; APLICACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE COMERCIALIZACIÓN EN LOS MEDIOS DIGITALES (MARKETING DIGITAL); PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y EMISIÓN DE TODA CLASE DE OBRAS AUDIOVISUALES, INCLUYENDO SPOTS PUBLICITARIOS, DOBLAJE, SONORIZACIÓN, MONTAJE, EDICIÓN Y POSTPRODUCCIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES; EDICIÓN MUSICAL Y DISCOGRÁFICA, Y, EN PARTICULAR, LA ADQUISICIÓN Y COMERCIALIZACIÓN EN CUALQUIER FORMA DE DERECHOS MUSICALES; EDICIÓN, DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE PUBLICACIONES UNITARIAS PERIÓDICAS O NO, SOBRE TODO TIPO DE SOPORTES DE INFORMACIÓN GENERAL, CULTURAL, DEPORTIVA, ARTÍSTICA, DE OCIO O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, BIEN EN NOMBRE PROPIO, BIEN POR CUENTA DE TERCEROS; COMPRAVENTA, COMERCIALIZACIÓN O DISTRIBUCIÓN DE TODO TIPO DE CONTENIDOS INFORMATIVOS (CULTURALES, TÉCNICOS, ECONÓMICOS O DE OTRA NATURALEZA Y SU PUBLICACIÓN EN CUALQUIER SOPORTE; DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE TODA CLASE DE PAPELERÍA Y ARTÍCULOS DE MISCELÁNEAS; PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN DE TODA CLASE DE EVENTOS MUSICALES EN VIVO, PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN DE TODA CLASE DE EVENTOS SOCIALES Y CULTURALES; DIRIGIR Y GESTIONAR LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE LAS SOCIEDADES PARTICIPADAS Y DE LAS PROPIAS PARTICIPACIONES QUE SE POSEAN, MEDIANTE LA CORRESPONDIENTE ORGANIZACIÓN DE MEDIOS MATERIALES Y PERSONALES; CONCERTAR Y REALIZAR POR CUENTA PROPIA TODA CLASE DE OPERACIONES RESPECTO A VALORES EN LOS MERCADOS PRIMARIOS O SECUNDARIOS, COMPRAR, VENDER O DE OTRO MODO, ADQUIRIR, TRANSMITIR, SUSTITUIR, ENAJENAR, PIGNORAR Y SUSCRIBIR TODA CLASE DE ACCIONES, PARTICIPACIONES, VALORES CONVERTIBLES EN ELLAS O QUE OTORGUEN DERECHO A SU ADQUISICIÓN O SUSCRIPCIÓN, OBLIGACIONES, DERECHOS, BONOS, PAGARES, EFECTOS PÚBLICOS O VALORES MOBILIARIOS, Y PARTICIPAR EN OTRAS SOCIEDADES, Y EN ESPECIAL, ADQUISICIÓN DE EMPRESAS INDUSTRIALES CON EL FIN DE DESARROLLAR E IMPLANTAR EN LAS MISMAS PLANES DE VIABILIDAD Y POSTERIORMENTE TRASMITIR POR CUALQUIER TÍTULO DE PARTICIPACIÓN ADQUIRIDA, DE FORMA TOTAL O PARCIAL, A INVERSORES INDUSTRIALES O FINANCIEROS, EN TODO LO QUE NO. SUPONGA COLISIÓN CON LAS ACTIVIDADES LEGALMENTE RESERVADAS POR LA LEGISLACIÓN COLOMBIANA Y EN PARTICULAR, POR LA LEGISLACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE INVERSIÓN COLECTIVA Y EL MERCADO DE VALORES; LAS ANTERIORES ACTIVIDADES PODRÁN SER REALIZADAS INDIRECTAMENTE MEDIANTE LA PARTICIPACIÓN EN OTRAS SOCIEDADES DE OBJETO IDÉNTICO O ANÁLOGO, SIEMPRE QUE ELLO NO SUPONGA COLISIÓN CON LAS ACTIVIDADES LEGALMENTE RESERVADAS POR LA LEGISLACIÓN COLOMBIANA. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD. DISTRIBUIDOR MAYORISTA Y MINORISTA DE PRODUCTOS DE TECNOLOGÍA, SOFWARE, HARWARE, EQUIPOS DE COMPUTO, REDES DE COMUNICACIONES, SERVICIOS TIC, ASESORÍAS Y SOPORTE TÉCNICO, SERVICIOS, MANTENIMIENTO, INSTALACIÓN, DISEÑO Y EDUCACIÓN EN EL RAMO DE COMPUTACIÓN, INFORMÁTICA, TECNOLOGÍA Y EQUIPOS DE SEGURIDAD DE CÁMARAS Y EN GENERAL SUMINISTRO DE MUEBLES DE OFICINA, INSUMOS DE PAPELERÍA, PRODUCTOS DE OFICINA, PARTES PARA . SERVIDORES, COMPUTADORAS DE ESTACIÓN Y PORTÁTILES, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS,, CONSIGNACIÓN, ALMACENAJE Y DISTRIBUCIÓN DE TODO TIPO DE BIENES MUEBLES EN GENERAL.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	100.000.000,00	100,00	1.000.000,00
CAPITAL SUSCRITO	100.000.000,00	100,00	1.000.000,00
CAPITAL PAGADO	100.000.000,00	100,00	1.000.000,00

CERTIFICA - REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN NO TENDRÁ SUPLENTES, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO DE DOS AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL TERMINARÁN EN CASO DE DIMISIÓN O REVOCACIÓN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, DE DECESO O DE INCAPACIDAD EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA NATURAL Y EN CASO DE LIQUIDACIÓN PRIVADA O JUDICIAL, CUANDO EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURÍDICA. LA CESACIÓN DE LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL, POR CUALQUIER CAUSA, NO DA LUGAR A NINGUNA INDEMNIZACIÓN DE CUALQUIER NATURALEZA, DIFERENTE DE AQUELLAS QUE LE CORRESPONDIEREN CONFORME A LA LEY LABORAL, SI FUERE EL CASO. LA REVOCACIÓN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL

DE ACCIONISTAS NO TENDRÁ QUE ESTAR MOTIVADA Y PODRÁ REALIZARSE EN CUALQUIER TIEMPO. EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURÍDICA, LAS FUNCIONES QUEDARÁN A CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE ÉSTA. TODA REMUNERACIÓN A QUE TUVIERE DERECHO EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, DEBERÁ SER APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 1 DEL 31 DE JULIO DE 2019 DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 29473 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 05 DE AGOSTO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	FIGUEROA CABRERA CRISTIAN FERNANDO	CC 1,118,810,955

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $436,190,165
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : M7310

INFORMA - REPORTE A ENTIDADES

INFORMACION COMPLENTARIA
a. Que, los datos del empresario y/o el establecimiento han sido puestos a disposición de la Policia Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.
b. Se realizó la inscripcion de la empresa y/o establecimiento en el Registro de Identifiación Tributaria (RIT).

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : $6,500

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

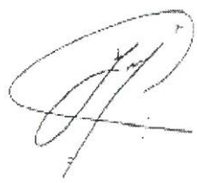
IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE LA GUAJIRA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace https://siiguajira.confecamaras.co/cv.php seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación uPkVWheX5Q

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.



*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

Grupo Bancolombia Clasificación – Interna

La confianza y la credibilidad

que usted ha depositado en Bancolombia nos llenan de orgullo y nos motivan para continuar **acompañándolo en el desarrollo de sus metas.**

RIOHACHA, 17 de Febrero de 2022

Señores

A QUIEN INTERESE

Ciudad

Cordial saludo,

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que CLICK 360 S.A.S - CONTRATO 039 DEL 2022 identificado con Nit No 901310857 a la fecha de expedición de ésta certificación, tiene con el Banco el (los) siguiente (s) producto (s):

CUENTA AHORROS	526-000022-60	2022/02/17	ACTIVA

El manejo de este (os) producto (s) es adecuado y responde a las condiciones y compromisos adquiridos con BANCOLOMBIA.
Para confirmación de la información estamos ubicados en la CARRERA 8 N° 3 - 9 Oficina Bancolombia RIOHACHA Tel:7273575

Atentamente,

YULIANA DAMIAN OSPINO
Asesor Integral II
SUCURSAL 526

*** Importante:** Esta constancia sólo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario

En caso de necesitar asesoría sobre nuestros productos y servicios, puede contactarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia: en Bogotá 343 0000, Medellín 510 9000, Cali 554 0505, Barranquilla 361 8888, y en el resto del país al 01 800 09 12345.

Bancolombia
le estamos poniendo el alma

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.118.810.955**
FIGUEROA CABRERA

APELLIDOS
CRISTIAN FERNANDO

NOMBRES



FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **18-JUN-1987**
RIOHACHA
(LA GUAJIRA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.87	O+	M
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

23-JUN-2005 RIOHACHA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

A-4800100-00346397-M-1118810955-20111118 0028503364A 1 7851504955

CUENTA DE COBRO

CONTRATO No. 039 DEL 2022

GOBERNACIÓN DE LA GUAJIRA
NIT: 892.115.015-1

DEBE A:
CLICK 360 SAS
NIT: 901.310.857-3

CONTRATO Nº 039 de 2022

La suma de $ 50.719.000 (Cincuenta millones setecientos diecinueve mil pesos), por concepto de pago de anticipo del 50% del contrato Nº 039 de 2022, cuyo objeto es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LOGÍSTICA Y PUBLICIDAD PARA PARTICIPAR EN EL EVENTO DE LA VITRINA TURÍSTICA INTERNACIONAL (FERIA ANATO 2022) COMO PROMOCIÓN DEL TURISMO EN LA GUAJIRA.

01.- Certificación Cuenta Bancaria
02.- Cedula de Ciudadanía
03.- Cuenta de Cobro
04.- Certificación Firmada por el Supervisor
05.- Plan de inversión
06- Registro Presupuestal
07.- Pago Salud, Pensión y ARL.
08.- Copia del Contrato
09.- RUT
10.- Contraloría
11.- Procuraduría
12.- Copia C.D.P.
13.- Copia R.P.
14.- Aprobación de la póliza

Atentamente,

CRISTIAN FIGUEROA CABRERA
Representante Legal

EL DIRECTOR DE TURISMO
DEPARTAMENTAL

CERTIFICA QUE:

La empresa CLICK 360 SAS identificada con la Nit Nº 901.310.857-3, presentó Plan de Inversión para la solicitud del anticipo del 50% correspondiente al contrato Nº 039 del 2022. EN CUMPLIMIENTO CON EL OBJETO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LOGÍSTICA Y PUBLICIDAD PARA PARTICIPAR EN EL EVENTO DE LA VITRINA TURÍSTICA INTERNACIONAL (FERIA ANATO 2022) COMO PROMOCIÓN DEL TURISMO EN LA GUAJIRA.

Esta certificación se expide a los 18 días de febrero del 2022, previa presentación, verificación y aprobación del Plan de Inversión presentado por el contratista.

JOSE EMILIO SIERRA ARGUELLES
Director de Turismo Departamental
Supervisor del contrato

Riohacha, 17 de febrero

Señores
GOBERNACIÓN DE LA GUAJIRA
L.C.

REFERENCIA: PLAN DE INVERSION PARA EL ANTICIPO DEL 50% CORRESPONDIENTE AL CONTRATO Nº 039 DEL 2022 SUSCRITO ENTRE CLICK 360 SAS Y LA GOBERNACIÓN DE LA GUAJIRA. CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LOGISTICA Y PUBLICIDAD PARA PARTICIPAR EN EL EVENTO DE LA VITRINA TURISTICA INTERNACIONAL (FERIA ANATO 2022) COMO PROMOCION DEL TURISMO EN LA GUAJIRA.

Con la presente me permito presentar el plan de inversión y utilización del anticipo para su revisión y aprobación.

ITEM	DETALLE	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Publicista/Diseñador Gráfico creación	1	$800.000	$800.000
2	Caramañola 500ml Blanca Llavero Medidas de 21cm Alto 6.5 cmdiámetro personalizada con logo de Departamento.	250	$23.000	$5.750.000
3	Libretas anilladas pasta dura personalizados con diseño de la imagen del Departamento.	250	$35.000	$8.750.000
4	Kits suvenires para entregar en la feria a personalidades y rifas en stand (Caja en mdf personalizada con Llavero, Manilla, dulce tradicional del departamento, bolsa de café y un mugpersonalizado con la imagen del departamento)	20	$250.000	$5.000.000
5	Montaje y desmontaje stand (paredes, pisos, redes eléctricas,pintura y acabados)	1	$10.000.000	$10.000.000

6	Ambientación Stand (Una pantalla led de 3x2 para muro.Un header para el techo 18 juegos de mesas con dos sillas altas (todo blanco)Piso tipo click color madera Enredaderas Logos iluminados LA GUAJIRA Una sala VIP con sofá, mesa de centro bajaUn sonido ambiente Micrófono Countryman3 Smart 42 pulgadas Counter de atención principal de 2 puestosImpresión digital de 12 mtrs x 3 mts 5 Par leds)	1	$17.969.000	$17.969.000
7	Invitados musicales representantes del folclor del departamento durante 2 días.	1	$1.250.000	$1.250.000
8	Muestra folclórica	1	$1.200.000	$1.200.000
			TOTAL	**$ 50.719.000,00**

Con la presente queda relacionada la inversión del anticipo correspondiente a la suma de CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS M/TE ($50.719.000).

Agradezco la atención prestada y quedo atento a sus comentarios e inquietudes.

Cordialmente,

CRISTIAN FIGUEROA CABRERA
Representante Legal

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

Bancoomeva

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	CEDULA DE CIUDADANIA	NUMERO DE IDENTIFICACIÓN:	1118810955
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:			CRISTIAN FERNANDO FIGUEROA CABRERA
CIUDAD/MUNICIPIO:	RIOHACHA	DEPARTAMENTO:	GUAJIRA
DIRECCIÓN:	RIOHCAHA	TELÉFONO:	3433333
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades reguladoras y facilitadoras de la act
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):	NO		

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NUMERO PLANILLA:	4433975902	TIPO DE PLANILLA:			I-INDEPENDIENTES
PERIODO COTIZACIÓN OTROS	MES febrero AÑO 2022	PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	MES	febrero AÑO	2022
DÍAS DE MORA:	0				
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):	2022/02/17	NUMERO AUTORIZACIÓN:			9998774823

TOTAL APORTES A PENSIÓN

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	COTIZACIÓN	APORTES VOLUNTARIOS		FSP		MORA		TOTALES		
CÓDIGO	NOMBRE			EMPLEADOR	COTIZANTE	SOLIDARIDAD	SUBSISTENCIA	COTIZACIÓN	FSP	APORTES	MORA	VALOR PAGADO
230301	230301-PORVENIR	1	$ 160.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 160.000	$ 0	$ 160.000
SUBTOTALES:										$ 160.000	$ 0	$ 160.000

TOTAL APORTES A SALUD

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD		LICENCIA MATERNIDAD		SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN		MORA		TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NUMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	NUMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
CCFC23	CCFC23-COMFAMILIAR DE LA GUAJIRA EPS	1		$ 0		$ 0		$ 0	$ 125.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 125.000	$ 0	$ 0	$ 125.000
SUBTOTALES:													$ 126.000	$ 0	$ 0	$ 126.000

TOTAL APORTES A RIESGOS PROFESIONALES

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD IRP			SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN	TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NUMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PAGO A OTROS RIESGOS	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
14-23	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	1		$ 0	$ 0		$ 0	$ 5.300	$ 5.300	$ 0	$ 0	$ 5.300
SUBTOTALES:									$ 5.300	$ 0	$ 0	$ 5.300

LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES

| DATOS DEL COTIZANTE | | | | | | | | | | | | | | NOVEDADES | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | SEGURIDAD SOCIAL | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | PARAFISCALES | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---

CONTRATO No. 039 DEL 2022 POR SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 001 DE 2022, CELEBRADO ENTRE EL DEPRATMENTO DE LA GUAJIRA Y CLICK360 S.A.S.

PROCESO DE SELECCION	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LOGISTICA Y PUBLICIDAD PARA PARTICIPAR EN EL EVENTO DE LA VITRINA TURISTICA INTERNACIONAL (FERIA ANATO 2022) COMO PROMOCION DEL TURISMO EN LA GUAJIRA**
CONTRATISTA	**CLICK360 S.A.S.**
NIT.	**901.310.857-3**
DIRECCION	CL 3 Nro. 9-34 Riohacha – la Guajira
PBX:	3046125809
REPRESENTANTE LEGAL	**CRISTIAN FERNANDO FIGUEROA CABRERA**
C.C. No.	1.118.810.955 expedida en Riohacha – La Guajira
EMAIL	contactoclick360@gmail.com
VALOR	**CIENTO UN MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS ($101.438.000) IVA incluido**
PLAZO	hasta el 31 de diciembre de 2022, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía, además de la cancelación de los impuestos municipales, departamentales y nacionales a los que haya lugar

Entre los suscritos, a saber, **JAIRO ALFONSO AGUILAR DELUQUE**, varón, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 84.093.287 expedida en Riohacha, La Guajira, actuando en calidad de GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, según Resolución No. 075 de 2022, y en consecuencia como su representante legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 303 de la constitución Política de Colombia, y en ejercicio de las facultades conferidas en el numeral 3°, Literal b, del artículo 11 de la ley 80 de 1993, quien para estos efectos se denominará EL DEPARTAMENTO o EL CONTRATANTE, por una parte, y por otra parte **CRISTIAN FERNANDO FIGUEROA CABRERA** identificado con Cédula de Ciudanía No. 1.118.810.955 expedida en Riohacha – La Guajira en su calidad de representante legal de **CLICK360 S.A.S. identificado con el NIT** y que para los efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA hemos convenido celebrar el presente quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA, se ha convenido suscribir el presente contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS, previo las siguientes consideraciones:

La constitución política en su artículo 2°. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

El Plan Departamental de Desarrollo de La Guajira "Unidos por el cambio 2020-2023, contempla en su componente programático, apuesta N° 4: HACIA UNA NUEVA ECONOMIA DESDE EL TURISMO, lograr en el departamento de La Guajira el desarrollo de un Turismo Sostenible y Competitivo. Las metas del plan de desarrollo se enfocan en lograr el fortalecimiento del sector a través de estrategias de formalización, acompañamiento y procesos de asociatividad, implementación de rutas turísticas, actividades de promoción y mercadeo en diferentes escenarios tanto nacional e internacional, generando así en los turistas una expectativa positiva hacia el destino. De igual manera se debe pasar por un proceso de organización del sector a través de ordenamientos de playa, estrategias de seguridad, manejo de plataformas de información turística y todo lo que conlleva a un proceso de empoderamiento de los actores por su sector.

CONTRATO N°. 039 **DEL 2022 POR SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 001 DE 2022, CELEBRADO ENTRE EL DEPRATMENTO DE LA GUAJIRA Y CLICK360 S.A.S.**

La pandemia por el virus del Covid-19 ha obligado a repensar estrategias y acciones destinadas a la protección del sector turismo. Para reactivar el sector se fomentará el acceso a créditos con condiciones especiales y se dará acompañamiento a los empresarios turísticos en el diseño e implementación de protocolos de bioseguridad.

La Gobernación del Departamento de La Guajira durante la presente vigencia tiene programada dentro del Plan ampliar participación de los sectores turísticos, adecuar la información en los prestadores de servicios turísticos, y amentar la proyección de nuevas iniciativas de negocios turísticos en espacio de promoción a nivel nacional e internacional.

En atención a que La versión XLI de la Vitrina turística de ANATO 2022, liderada por la Asociación Colombiana de Agencias de Viaje y Turismo, es un espacio que permite la promoción e intercambio comercial de turismo en América Latina. Esta feria brinda diversas oportunidades para ubicar en un mismo espacio la oferta turística de bienes y servicios de más de 35 países y de todas las regiones de Colombia.
Por todo lo anterior, es indispensable la participación del Departamento y las empresas del sector turismo en esta feria, además de ser considerados espacios idóneos para reforzar la promoción y posicionamiento de La Guajira y abrirnos espacio hacia el mercado internacional, este año el departamento de La Guajira le está apostando a una mayor reactivación económica del sector turístico y mejorar notablemente la economía del departamento.

La Gobernación de La Guajira deberá apropiar los recursos necesarios para garantizar la prestación del servicio que cuente con las condiciones requeridas, mediante la contratación con una persona natural o jurídica especializada que brinde calidad y eficiencia en la prestación de los servicios y nos permita participar en el evento de la Vitrina turística de ANATO 2022, en las especificaciones técnicas que se pretende contratar para fortalecer el sector turístico, industrial y comercial.

Por lo anterior requiere poder cumplir con las labores administrativas de la Gobernación de La Guajira, suplir la necesidad de contratar el mencionado servicio en aras de garantizar la prestación de un servicio público ágil y eficiente.

Por lo cual la entidad adelantó el proceso de selección abreviada de menor cuantía No, 01de 2022 el cual, agotadas todas sus etapas, culminó con la adjudicación del mismo al ahora contratista.

Que, en razón a lo anterior, las partes acuerdan:

CLAUSULA PRIMERA. - El objeto del presente contrato es la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LOGISTICA Y PUBLICIDAD PARA PARTICIPAR EN EL EVENTO DE LA VITRINA TURISTICA INTERNACIONAL (FERIA ANATO 2022) COMO PROMOCION DEL TURISMO EN LA GUAJIRA**, conforme a las condiciones, plazos y demás requisitos establecidos en los pliegos de condiciones y en la oferta presentada por el adjudicatario. **CLÁUSULA SEGUNDA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: 1. Los Pliegos de condiciones. 2. La Propuesta presentada por EL CONTRATISTA. 3. Las adendas modificatorias. 4. La Resolución de Adjudicación. 5. Certificado de Registro Presupuestal 5. Las actas y las comunicaciones que se crucen las partes firmantes en desarrollo del presente contrato. **CLAUSULA TERCERA. VALOR:** El valor estimado del presente contrato es la suma de **CIENTO UN MILLONES NOVIECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ($101.938.000) M/L. IVA INCLUÍDO.** PARAGRAFO I: Para efectos fiscales y liquidación de los impuestos, estampillas, tasas, contribuciones el valor estimado del presente contrato es la suma indicada. **CLÁUSULA CUARTA.- CONDICIONES DE LOS PRECIOS:** Los precios del contrato serán fijos y no estarán sujetos a reajuste durante la vigencia del contrato, salvo que se presenten situaciones extraordinarias que afecten el alea normal del contrato. **CLÁUSULA QUINTA.- FORMA DE PAGO:** El Departamento hará entrega de sus aportes mediante un anticipo del 50% una vez este legalizado el contrato y aprobado un plan de inversión de anticipo, y un pago final, previo cumplimiento de las actividades previstas en proporción con el cobro que se pretende, y previa presentación del informe de actividades donde consten las tareas adelantadas en el plazo respectivo y certificación de recibo a satisfacción de las actividades por parte del supervisor designado. Para cada entrega de aportes será necesario que el CONTRATISTA acredite el pago de sus obligaciones de seguridad social y aportes parafiscales. A la presentación del acta de recibo a satisfacción, que dé cuenta de la ejecución de las

actividades, el CONTRATISTA deberá anexar el certificado de paz y salvo del cumplimiento de sus obligaciones parafiscales. Para la entrega de los aportes aquí relacionados se requerirá del acta de recibido a satisfacción final, en el que se deje constancia del cumplimiento de las actividades adelantadas según las exigencias de la administración, suscrita por el supervisor y el CONTRATISTA. Para la presentación de las cuentas de cobro y/o factura deberá acreditar los siguientes documentos: Acta de recibo a satisfacción, firmada por el contratista, el supervisor y/o el interventor. Cuenta de cobro y/o factura original Informe detallado de las actividades. Certificación por parte del supervisor del contrato. Constancia de pagos a los aportes (salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales) por parte del contratista. Los pagos se harán previos los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar. Si el adjudicatario no se encuentra a paz y salvo con el DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, con la suscripción del contrato, autoriza para que la Oficina de Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. El Departamento de la Guajira pagará al CONTRATISTA hasta dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de presentación de la respectiva factura y/o cuenta de cobro por parte del Contratista, en la dependencia correspondiente, una vez recibida esta (factura) a entera satisfacción, y se dé cumplimiento a los requerimientos contractuales y requisitos de ley. **DEL ANTICIPO:** Las partes podrán pactar un anticipo, a solicitud del oferente adjudicatario, hasta por el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, pagaderos al momento de aprobarse la garantía solicitada. De pactarse anticipo, el manejo de los recursos entregados al contratista a título de anticipo, deberá realizarse en cuenta bancaria de ahorros separada, no conjunta, a nombre del contrato suscrito. Los rendimientos que llegaren a producir los recursos así entregados, pertenecerán al Tesoro. Lo anterior con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente. **JUSTIFICACIÓN DEL ANTICIPO:** El anticipo entregado al contratista se destinará al cubrimiento de los costos iniciales en que este debe incurrir para la ejecución del objeto contractual. El oferente deberá presentar junto con su propuesta, un plan de inversión para la utilización del anticipo, el cual deberá ser aprobado por el supervisor designado y seguir so pena de imposición de multa por parte del DEPARTAMENTO y de la posibilidad de hacer efectiva la póliza garantía constituida para su buen manejo y correcta inversión del anticipo. **CLÁUSULA OCTAVA.-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En cumplimiento de la finalidad señalada en las cláusulas anteriores, EL CONTRATISTA deberá cumplir, especialmente, las siguientes obligaciones: **A. GENERALES:**

- Cumplir con lo establecido en el objeto contractual, en concordancia con las actividades específicas establecidas en la propuesta anexa por el contratista la cual hace parte integral del contrato que se celebre.
- Dar cumplimiento a las condiciones previstas en el Anexo de Requerimientos técnicos del presente proceso de selección.
- Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato.
- Dar estricto cumplimiento de acuerdo a la labor encomendada de conformidad con lo establecido en el estatuto de contratación y al contrato que suscriba con la entidad, así como las recomendaciones y sugerencias impartidas por el secretario general.
- Colaborar con el Departamento de La Guajira en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad.
- Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Supervisor.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- Radicar la factura de cobro por las entregas realizadas dentro de los plazos convenidos.
- Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes parafiscales, en los términos de la Ley y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.
- Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
- Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
- Informar al Departamento sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
- Suministrar los equipos de trabajo necesarios para cumplir el objeto contractual. El valor de los servicios de montaje, desmontaje, transporte de los elementos a emplear en los eventos autorizados por el

supervisor, estará incluidos en la oferta económica presentada.

- Responder por los perjuicios que se causen al Departamento con ocasión de la prestación de los servicios contratados, que constituya responsabilidad del CONTRATISTA o sus empleados o dependientes ocurridos en ejecución del contrato.
- Las cantidades requeridas para cada ítem serán las que solicite el supervisor en atención a las condiciones establecidas en el contrato. EL CONTRATISTA entregará los elementos y pondrá a disposición la totalidad de los mismos y demás requerimientos solicitados, en los lugares y plazos requendos por el supervisor.
- Suscribir la correspondiente acta de liquidación del contrato.
- Las demás que por ley o contrato le correspondan

B ESPECIFICAS:

- Ejecutar las acciones logísticas necesarias para la realización del evento de Feria ANATO 2022.
- Contar con la capacidad y las acreditaciones técnicas necesarias para la operación y el desarrollo del evento Feria ANATO 2022.
- Dar estricto cumplimiento a la labor encomendada, así como las recomendaciones e instrucciones dadas por la administración departamental.
- Ejecutar el objeto del presente contrato en el lugar y los plazos establecidos, con pleno cumplimiento de las especificaciones esenciales, las condiciones económicas y financieras estipuladas.
- Informar al supervisor del contrato cualquier novedad, las observaciones y cambios necesarios relacionados con el objeto de la contratación.
- Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
- Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos de la presente Selección, la propuesta y el contrato que se suscriba.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- Radicar la factura de cobro por el combustible entregado en virtud del contrato en el plazo convenido

CLÁUSULA NOVENA- DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA declara que conoce el terreno en el que se realizara la obra, objeto del presente contrato; por lo tanto, manifiesta que ha calculado todos los riesgos y demoras que pudieran surgir en desarrollo del objeto del presente contrato, lo que ha reflejado en el valor ofertado en su propuesta. PARÁGRAFO I: Como consecuencia de lo anterior, EL CONTRATISTA garantiza que tiene experiencia y está plenamente capacitado y calificado para ejecutar los trabajos objeto del presente contrato, a plena satisfacción de EL DEPARTAMENTO, de conformidad con los términos pactados. **CLÁUSULA DECIMA- CANTIDADES y PRECIOS DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA declara expresamente que, para proponer todos los precios e información entregada en los formularios de Cantidades y Precios de su Propuesta, tuvo en cuenta todas las condiciones bajo las cuales se ejecutarán los trabajos y servicios y por tanto en tales formularios incluyó todos los costos directos e indirectos, impuestos, seguros, e imprevistos normales en este tipo de trabajos y su propia utilidad. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA se obliga para con EL CONTRATISTA a lo siguiente:

- Reservar con destino a este contrato el total de su valor acorde con su presupuesto.
- Proporcionarle al CONTRATISTA toda la información que éste solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto contratado, la cual deberá suministrarse de manera inmediata y si la demora en ella afecta el desarrollo y ejecución del contrato, dicha responsabilidad será exclusiva de la entidad contratante.
- Pagar AL CONTRATISTA el valor del presente contrato en la forma, tiempo y precio pactados en el presente contrato.
- Hacer entrega al CONTRATISTA del certificado de cumplimiento del objeto contratado.
- Aprobar el plan de trabajo y el cronograma de actividades presentados por el contratista, cuando a ello hubiere lugar.
- Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
- Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por al

CONTRATO N°. 039 - - - **DEL 2022 POR SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 001 DE 2022. CELEBRADO ENTRE EL DEPRATMENTO DE LA GUAJIRA Y CLICK360 S.A.S.**

CONTRATISTA.

- Asignar las actividades a realizar por parte del contratista.
- Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno al Departamento de La Guajira sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
- Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
- Repetir contra los servidores públicos, al CONTRATISTA o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder parcialmente los trabajos objeto del presente contrato, ni prestarlos a través de un tercero, sea cual fuera la figura jurídica que utilice, sin la previa autorización por escrito del DEPARTAMENTO. La autorización que, en este sentido del DEPARTAMENTO a EL CONTRATISTA, no lo exime, de ninguna de las obligaciones adquiridas por medio del presente contrato. PARÁGRAFO I: En caso de subcontratación EL CONTRATISTA será responsable por los servicios realizados por el subcontratista y no se creará relación contractual entre el DEPARTAMENTO y el subcontratista. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA declara que obra como contratista independiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo, y no como empleado, agente o representante del DEPARTAMENTO, por lo tanto, dispondrá de autonomía profesional, técnica y administrativa para la ejecución de las actividades derivadas del presente contrato, con sujeción a los términos y condiciones aquí establecidas, y no tendrá facultad de hacer ninguna declaración, representación o compromiso de ninguna especie, ni de tomar ninguna acción que pueda ser obligatoria para EL DEPARTAMENTO sin su autorización previa y escrita. Las actividades desarrolladas por EL CONTRATISTA son ajenas a las que forman parte del giro ordinario de las desarrolladas por EL DEPARTAMENTO, lo que la excluye de toda solidaridad por el pago de acreencias laborales, tales como salarios y prestaciones sociales que puedan causarse a favor de EL CONTRATISTA o su personal. PARÁGRAFO I: Por lo indicado anteriormente, el personal que EL CONTRATISTA utilice en el desarrollo del presente contrato, tendrá el carácter de trabajadores de EL CONTRATISTA, y serán de su cargo exclusivo el pago de salarios, prestaciones sociales, aportes patronales y demás emolumentos que se causen, así como la solución inmediata de todos los conflictos de carácter laboral que surjan con motivo del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. - PLAZO:** El contrato tendrá una ejecución hasta el 31 de diciembre de 2022, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía, además de la cancelación de los impuestos municipales, departamentales y nacionales a los que haya lugar. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato se liquidará de común acuerdo por las partes a más tardar, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de la vigencia del presente contrato. En el acta de liquidación se acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. Igualmente se harán constar los acuerdos y conciliaciones a que lleguen las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Si el CONTRATISTA no suscribe la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma la liquidación se hará en forma directa y unilateral por EL DEPARTAMENTO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DECIMA SEXTA:** de atraso en los trabajos con la consiguiente demora en la entrega de los trabajos por causas imputables EL CONTRATISTA, EL DEPARTAMENTO podrá imponer multas a EL CONTRATISTA equivalentes al UNO POR MIL del valor fiscal del contrato por cada día de atraso. El monto total de estas no podrá exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. En tal evento EL DEPARTAMENTO podrá dar por terminado el contrato y podrá hacer efectivo el pago de las multas descontándolas de cualquier cantidad que adeude a EL CONTRATISTA sin necesidad de intervención judicial. Siempre que se den los presupuestos de la caducidad, previstos en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. **CLASULA DECIMA SEPTIMA.- PENAL PECUNIARIA:** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria a EL DEPARTAMENTO el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento con base en el presente contrato, o se podrá hacer efectivo por parte del DEPARTAMENTO el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única otorgada por EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: ADVERTENCIAS ESCRITAS:** En caso de incumplimiento total o parcial del presente contrato, EL DEPARTAMENTO podrá hacer advertencias escritas a EL CONTRATISTA con el fin de que cumpla con lo pactado en el presente contrato. Dichas reclamaciones servirán como prueba de dichos incumplimientos y como fundamento para la imposición de multas y/o para la terminación

CONTRATO Nº. 039 - - - **DEL 2022 POR SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 001 DE 2022. CELEBRADO ENTRE EL DEPRATMENTO DE LA GUAJIRA Y CLICK360 S.A.S.**

del contrato por incumplimiento. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA.** - LAS PARTES se obligan a mantener la debida reserva, a no divulgar, ni hacer uso para terceros o con fines diferentes al objeto del presente contrato, de cualquier información de carácter técnico, financiero, jurídico o comercial que obtengan por razón del presente contrato o de la ejecución del objeto del mismo. **CLAUSULA DECIMA NOVENA.- GARANTÍA UNICA PARA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO:** De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 7° de la Ley 1150 del 2007, y las reglas previstas en el Título III del Decreto 1510 del 2013 (compilado por el Decreto 1082 de 2015), para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que se deriven del contrato que se celebre, esta dependencia consideran pertinente determinar los riesgos que pueden cubrirse mediante garantía por ello EL CONTRATISTA se deberá constituir a favor del DEPARTAMENTO una Garantía Única expedida a través de cualquiera de los mecanismos señalados en el Decreto 1510 del 2013 (compilado por el Decreto 1082 de 2015), que comprenda o cobije los siguientes eventos o riesgos:

GARANTIA	PRE-CONTRA	CONTRACTUAL	POST CONTRA	APLICA	%	PLAZO
Buen manejo y correcta inversion del anticipo		X		SI	100	Por el plazo del contrato y seis (6) meses más
Cumplimiento		X		SI	10	Por el plazo del contrato y seis (6) meses más
Calidad del Servicio		X		SI	10	Por el plazo del contrato y seis (6) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones		X		SI	5	Por el plazo del contrato y tres (3) años más

CLÁUSULA VIGESIMA.- SALUD OCUPACIONAL, Y PENSIONES: EL CONTRATISTA se obliga a afiliar a sus empleados a una Entidad Promotora de Salud (EPS), a una Administradora de Fondo de Pensiones (AFP) y a una Caja de Compensación Familiar, de conformidad con la ley. EL CONTRATISTA deberá, además, dar cumplimiento a la legislación vigente en materia laboral, como el Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 789 de 2002, las normas sobre Salud Ocupacional como son, entre otras, la Ley 9 de 1979, la Ley 100 de 1993, la Resolución 1016 de 1989, y el Decreto 1295 de 1994 y todas las normas que las reglamenten o sustituyan. PARÁGRAFO PRIMERO: Adicionalmente, EL CONTRATISTA se obliga a suministrar, en cualquier momento que EL DEPARTAMENTO lo requiera, los documentos que soporten el cumplimiento de lo establecido en esta cláusula PARÁGRAFO SEGUNDO: El incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de las obligaciones descritas en esta cláusula dará lugar a la aplicación de multas por parte del DEPARTAMENTO. **CLÀUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- MEDIDAS DE SEGURIDAD:** EL CONTRATISTA estará obligado a velar y tener especial cuidado por la higiene y seguridad física de su personal y del público directa e indirectamente afectado. Correrá por su cuenta y riesgo cualquier accidente ocurrido a sus trabajadores dentro y fuera del sitio de trabajo. Además, deberá exigir de sus empleados el cumplimiento de las normas y prácticas de seguridad y deberá proporcionar el uso de uniformes, cametización o cualquier otro elemento de seguridad que se requiera para la realización de los trabajos. Todos los trabajos serán efectuados conservando y cumpliendo todas las disposiciones de higiene y seguridad emanadas por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de Colombia y que EL CONTRATISTA deberá conocer integramente. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- SUPERVISION.** EL DEPARTAMENTO verificará la ejecución y cumplimiento de los trabajos y actividades de EL CONTRATISTA por medio de la Dirección de Turismo. EL SUPERVISOR no podrá exonerar a EL CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales; tampoco podrá sin autorización escrita previa de EL DEPARTAMENTO ordenar trabajo alguno que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del contrato EL SUPERVISOR rechazará todos aquellos trabajos o materiales que no reúnan las condiciones exigidas en los documentos del contrato y EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar a su costa los cambios y modificaciones que sean necesarios para el estricto cumplimiento de lo pactado en este documento. PARAGRAFO PRIMERO: Es entendido que la supervisión, coordinación, revisión y fiscalización que de los trabajos haga EL SUPERVISOR, no exime a EL DEPARTAMENTO ni en todo ni en parte de la responsabilidad que

CONTRATO N°. 039 - - - DEL 2022 POR SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 001 DE 2022, CELEBRADO ENTRE EL DEPRATMENTO DE LA GUAJIRA Y CLICK360 S.A.S.

le compete de acuerdo con la ley y con lo previsto en el contrato. PARAGRAFO SEGUNDO. Dicha supervisión podrá ejercerla directamente la Secretaria de Gobierno y Participación comunitaria del DEPARTAMENTO de LA GUAJIRA, o designar en cualquier funcionario de su dependencia que tenga similares capacidades, formación y experiencia, e implica el desarrollo de todas las actividades necesarias para hacer el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato. **PARAGRAFO TERCERO**: Son funciones principales del supervisor, de acuerdo a los diferentes ítems en que deberá intervenir: Funciones jurídicas: a) Suscribir el acta de inicio, terminación y liquidación del contrato. b) Elaborar los informes soporte de los incumplimientos del supervisor y remitirlos a la Dirección de Cultura, Juventud y Genero para efectos de sustanciar los procesos administrativos sancionatorios que se sigan en su contra, c) Soportar y promover las acciones de responsabilidad contra el supervisor cuando a ello haya lugar. d) Dar visto bueno a las garantías de cumplimiento otorgadas a favor del DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA para asegurar el cumplimiento tanto del contrato de obra como del contrato de supervisión, de forma previa a su aprobación. e) Solicitar el ejercicio de medios de control administrativo y/o judicial de responsabilidad contra el constructor y su garante, previa sustentación del supervisor, cuando la obra no cumpla con las especificaciones técnicas mínima exigidas por el DEPARTAMENTO; f) Comprobar que durante la vigencia del contrato el CONTRATISTA de cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y, en caso contrario, adoptar o solicitar la adopción de medidas y la imposición de las sanciones previstas por el mismo artículo y por el artículo 1° de la ley 828 de 2003; g) Las demás necesarias para la cabal ejecución del presente contrato. Funciones Técnicas: a) Convocar cuando lo crea necesario y asistir a las reuniones de revisión de avance. b) Impartir instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas al supervisor del contrato, para efectos de hacer más eficiente y eficaz el control o para mejorar su metodología. c) Responder las consultas del contratista respecto a la interpretación que se le debe dar al proyecto, al pliego de condiciones o al contrato, cuando las mismas desborden la competencia del supervisor. d) Recibir y evaluar los informes de supervisión y cualquier otro producto entregado por el supervisor. e) Realizar visitas al sitio de realización de las actividades cada vez que las circunstancias de ejecución de la misma lo ameriten. f)) Mantenerse al tanto de todos los avances e incidencias en el desarrollo de los trabajos del contratista, a través del supervisor) Conocer los incumplimientos de las obligaciones del contratista a través del supervisor. h) Requerir al contratista para la corrección de trabajos ejecutados siempre que la situación lo amente Funciones financieras y contables :) Emitir las certificaciones de cumplimiento del supervisor para efectos del pago del valor de su contrato de consultoría. k) Verificar que el supervisor se encuentre al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social y obligaciones parafiscales. l) Aprobar los cambios de personal en el equipo de trabajo del contratista en caso de que esto sea necesario. m) Brindar tanto al supervisor como al constructor toda la información y documentación necesaria para el cumplimiento de sus objetos contractuales, siempre que esta se encuentre en los archivos de la entidad contratante o que deba emitirla. e) Aprobar los intereses moratorios y los mecanismos de ajuste y revisión de precios acordados entre supervisor y contratista, previa consulta y visto bueno de la Secretaria de Hacienda de la entidad contratante. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA.- INTERPRETACION, MODIFICACION y TERMINACION UNILATERALES.** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 Y 17 de la Ley 80 de 1.993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El DEPARTAMENTO reservará del Presupuesto, la suma de **CIENTO UN MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS ($101.438.000) IVA incluido**, con destino al presente contrato para ser cancelados al CONTRATISTA con cargo al CDP N° 15 de fecha 2022. PARÁGRAFO PRIMERO: Los Pagos a que se compromete el DEPARTAMENTO en razón del presente contrato, se supeditan al Programa Anual de Caja y sus modificaciones. PARAGRAFO SEGUNDO. La presente contratación se financia con recursos provenientes del Presupuesto de SGR. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contenidas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Previo requerimiento por escrito a EL CONTRATISTA, EL DEPARTAMENTO declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización, conforme lo eshpulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993, o las circunstancias previstas en el inciso último del artículo 5° de la Ley 80 de 1.993 . En caso de que EL DEPARTAMENTO decida abstenerse de declarar la caducidad adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La

CONTRATO Nº. 039 - - DEL 2022 POR SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 001 DE 2022. CELEBRADO ENTRE EL DEPRATMENTO DE LA GUAJIRA Y CLICK360 S.A.S.

declaración de caducidad no dará lugar a la indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA.- GASTOS A CARGO DEL CONTRATISTA:** Todos gastos por concepto de garantías, impuestos, o cualquier otro tributo que demande el perfeccionamiento del presente contrato, así como los que puedan derivarse de la celebración y ejecución del objeto del presente contrato, vigentes al momento de su suscripción tales como impuestos, tasas, o contribuciones, del orden nacional, departamental o Departamental, así como los aportes parafiscales legalmente obligatorios, serán asumidos por El CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- AUTORIZACIÓN:** EL CONTRATISTA autoriza a EL DEPARTAMENTO, para que los saldos a su favor, descuente las sumas correspondientes cuando no efectúe oportunamente el pago de cualquiera de sus obligaciones laborales o parafiscales en relación n los trabajadores que emplee en la ejecución del objeto del presente contrato. PARÁGRAFO I. EL CONTRATISTA girará directamente a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y de aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, las sumas descontadas, relacionadas con los aspectos respectivos, dándole prioridad a los regímenes de salud y pensiones. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes podrán acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos para la solución de las controversias contractuales surgidas en el desarrollo del presente contrato. En caso de no llegar a acuerdo alguno, las partes acudirán directamente ante el Juez natural competente para dirimir la controversia originada. **CLAUSULA TRIGESIMA.- DERECHOS DEL CONTRATISTA**. Por virtud del presente contrato, el Contratista tiene derecho a: 1. Recibir una remuneración por la obra ejecutada. 2. Comunicarle a la entidad estatal los acuerdos. 3. Conocer los respectivos sistemas de comunicación con los que contará la Entidad Estatal para recibir las comunicaciones producto del presente contrato. 4. Conocer con anticipación los procesos sancionatorios o conminatorios iniciados por la Entidad Contratante. **CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA.- NOTIFICACIONES ELECTRONICAS**. El contratista acepta ser notificado ó comunicado a través del correo electrónico contactoclick360@gmail.com de cualquier acto administrativo o comunicación que se emita por la administración Departamental. En el evento de cancelar o activar otro correo electrónico, el contratista asume la responsabilidad de oficiar la nueva dirección a la administración Departamental. En caso contrario, se seguirá teniendo la inicialmente reportada. **CLAUSULA TRIGESIMA SEGUNDA.- LEGISLACION APLICABLE** Además de lo estipulado en la ley 80 de 1. 993, 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013 (compilado por el Decreto 1082 de 2015), se aplicará la legislación para este tipo de trabajos. **CLAUSULA TRIGESIMA TERCERA.- INDEMNIDAD**. Será obligación del contratista mantener al indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del primero de los mencionados. **CLAUSULA TRIGESIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**. El presente contrato se considera perfeccionado cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para su ejecución se requiere: 1. La expedición del registro presupuestal correspondiente, 2. La aprobación de la garantía única de cumplimiento. 3. Suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA TRIGESIMA QUINTA.** Domicilio. Las partes acuerdan como lugar de domicilio el DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA – LA GUAJIRA.

En general, se da por comprendido a cabalidad este contrato y para constancia se firma en Riohacha, La Guajira, a los Dieciséis (16) días del mes de febrero del 2022.

JAIRO ALFONSO AGUILAR DELUQUE
Gobernador (E)

CRISTIAN FERNANDO FIGUEROA CABRERA
Representante Legal
Contratista

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14725958761

(415)7707212489984(8020) 000001472595876 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 3 1 0 8 5 7	3	Impuestos y Aduanas de Riohacha 2 5	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
CLICK 360 S.A.S

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	La Guajira 4 4	Riohacha 0 0 1

41. Dirección principal
CL 3 9 34

42. Correo electrónico contactoclick360@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 0 4 6 1 2 5 8 0 9	3 1 6 6 9 1 1 6 5 6

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
7 3 1 0	2 0 1 9 0 8 0 5	7 4 1 0	2 0 1 9 0 8 0 5	9 0 0 7	4 7 6 1		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 5 7 1 4 4 2 4 8 5 2

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio 1	2	3
		57. Modo		
		58. CPC		

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2020 - 12 - 01 / 14 : 22: 57

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre FIGUEROA CABRERA CRISTIAN FERNANDO
985. Cargo Representante legal Certificado

Fecha generación documento PDF: 17-11-2021 09:04:06AM

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14725958761

(415)7707212489984(8020) 000001472595876 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 3 1 0 8 5 7	3	Impuestos y Aduanas de Riohacha	2 5	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número	1	
73. Fecha	2 0 1 9 0 7 3 1	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 1 9 0 8 0 5	
77. No. Matrícula mercantil	1 5 2 9 5 1	
78. Departamento	4 4	
79. Ciudad/Municipio	3 0	
Vigencia		
80. Desde	2 0 1 9 0 8 0 5	
81. Hasta	2 0 9 9 0 8 0 5	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control	
Superintendencia de Sociedades	5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 1 9 0 8 0 9		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 17-11-2021 09:04:06AM

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 3 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14725958761

(415)7707212489984(8020) 000001472595876 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 3 1 0 8 5 7	3	Impuestos y Aduanas de Riohacha	2 5

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 9 0 7 3 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 1 1 8 8 1 0 9 5 5		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
FIGUEROA	CABRERA	CRISTIAN	FERNANDO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 17-11-2021 09:04:06AM

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 190682380

WEB
10:17:22

Bogotá DC, 18 de febrero del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CRISTIAN FERNANDO FIGUEROA CABRERA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1118810955:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 190682421

WEB
10:17:41

Bogotá DC, 18 de febrero del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CLICK 360 S.A.S. identificado(a) con NIT número 9013108573:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 18 de febrero de 2022, a las 10:13:07, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	9013109573
Código de Verificación	901310957322021810 1307

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 18 de febrero de 2022, a las 10:12:43, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	1118810955
Código de Verificación	1118810955220218101243

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

seguros mundial®
tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

Digitally signed by COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS S A
Date: 2022.02.17 11:44:36 -05:00

Código de Seguridad: N8DtxEVfn57QXZq1avJxSg==

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1,2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSIÓN CLAUSULADO 86-04-2021-1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I

No. PÓLIZA	CRC-100007344	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	350014146	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	17/02/2022	SUC. EXPEDIDORA	CEN REGION CARIBE

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	16/02/2022	24:00 Horas Del	31/12/2025		N/A	N/A	N/A	N/A

TOMADOR	CLICK 360 SAS	**No. DOC. IDENTIDAD**	901.310.857-3
DIRECCIÓN	CL 3 9-34	**TELÉFONO**	3012381980
ASEGURADO	DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA	**No. DOC. IDENTIDAD**	892.115.015-1
DIRECCIÓN	CALLE 1 NO. 6 - 05, RIOHACHA - LA GUAJIRA	**TELÉFONO**	7289080
BENEFICIARIO	DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA	**No. DOC. IDENTIDAD**	892.115.015-1
DIRECCIÓN	CALLE 1 NO. 6 - 05, RIOHACHA - LA GUAJIRA	**TELÉFONO**	7289080

OBJETO DE CONTRATO

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO No.039 DEL 2022 , CUYO OBJETO ES

PRESTACION DE SERVICIOS DE LOGISTICA Y PUBLICIDAD PARA PARTICIPAR EN EL EVENTO DE LA VITRINA TURISTICA INTERNACIONAL (FERIA NATO 2022) COMO PROMOCION DEL TURISMO EN LA GUAJIRA.

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA$	VALOR PRIMA$
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas Del 16/02/2022	24:00 Horas Del 30/06/2023	10.193.800,00	55.745,00
BUEN MANEJO DEL ANTICIPO	00:00 Horas Del 16/02/2022	24:00 Horas Del 30/06/2023	50.969.000,00	209.043,00
PRESTACIONES SOCIALES	00:00 Horas Del 16/02/2022	24:00 Horas Del 31/12/2025	5.096.900,00	78.981,00
CALIDAD DEL SERVICIO	00:00 Horas Del 16/02/2022	24:00 Horas Del 30/06/2023	10.193.800,00	55.745,00
		TOTAL ASEGURADO	$ 76.453.500,00	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
TODO RIESGO AGENCIA DE SEGUROS LTDA	AGENCIAS	100,00

PRIMA BRUTA	$	399.514,00
DESCUENTOS	$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	$	399.514,00
GASTOS EXP.	$	5.000,00
IVA	$	76.858,00
TOTAL A PAGAR	$	481.372,00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO

COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 17/02/2022

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIALSEGUROS.COM.CO DIGITA EL CÓDIGO DE SEGURIDAD QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIÉN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL 01 8000 111 935 - 327 47 12/13

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA. DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**
EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial Seguro S.A.

TOMADOR

Líneas de Atención al Cliente:
- Nacional: **01 8000 111 935**
- Bogotá: **327 4712 - 327 4713**

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando reponsablemente.
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Afiliados
CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA PASA APF Asociación Panamericana de Fianzas Panamerican Surety Association

LA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

CERTIFICA:

Que la garantía de Cumplimiento contenida en la póliza **CRC-100007344** y endoso, **0** cuyo afianzado es: **CLICK 360 SAS** Asegurado o Beneficiario: **DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA / DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA** , expedida por la Compañía en **17/02/2022,** no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del Tomador o de la Compañía.

CEN REGION CARIBE a los **17** días del mes **FEBRERO** del año **2022.**

Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

GOBERNACION DE LA GUAJIRA

NIT. 892115015-1

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Certificado No. 15
Fecha de Vencimiento 18/04/2022
Prórrogas 0
Vigencia Fiscal: 2.022 **Fecha de Expedición:** 18 ene. 2022

Objeto: VR CDP FTO DEL SECTRO TURISMO PARA IMPULSAAR AL DPTO D ELA GUAJIRA COMO DESTINO TUIRISTICO EN L A VITRINA TURISTICA DE ANATO 2022 BIN 2022002440004
Solicitante: JOSE JAIME VEGA

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Gast-Inversió 16 - 2.03.02.002.002.09.03.5000.2004.600 0.0003 - 20	Promoción del destino La Guajira en eventos promociónales, ruedas de negocios y o ferias y o vitrinas turísticas y o portales web.	101.938.000,00
	TOTAL CERTIFICADO	101.938.000,00

FIRMA

Recibí
Carlos Ulecia

ACTA POR LA CUAL SE APRUEBA LA PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO CONSTITUIDA A FAVOR DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA

El Suscrito Asesor del Despacho de la Gobernación en ejercicio de las facultades legales, y en especial las conferidas en el Decreto No. 224 de fecha 10 de diciembre de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que en materia contractual una vez perfeccionado el contrato, se considera procedente que el contratista, se obligue a constituir a favor del Departamento, la garantía única a la que se refiere el Artículo 7 de la ley 1150 del 2007, de conformidad con el Artículo 116 del decreto 1510 de 2013, que avala el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato o mediante garantía bancaria, por lo que se hará necesario su aprobación, como requisito indispensable para la ejecución del contrato.

Que el CONTRATISTA **CLICK 360 SAS,** identificada con el **NIT 901.310.857-3,** ha presentado para su aprobación dentro del **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 039 DE 2022,** cuyo objeto es "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LOGISTICA Y PUBLICIDAD PARA PARTICIPAR EN EL EVENTO DE LA VITRINA TURISTICA INTERNACIONAL (FERIA ANATO 2022) COMO PROMOCION DEL TURISMO EN LA GUAJIRA**", las Póliza de Cumplimiento **No. CRC-1000074344,** expedida por la compañía de seguros **SEGUROS MUNDIAL,** por tal motivo,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese la Póliza de Cumplimiento **No. CRC-1000074344,** expedida por la compañía de seguros **SEGUROS MUNDIAL,** el diecisiete (17) de febrero de 2022, constituidas a favor del Departamento de la Guajira, la cual se detalla en el siguiente cuadro:

TIPOS DE AMPARO	VIGENCIA		SUMA ASEG/ACTUAL
	DESDE	HASTA	
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	16/02/2022	30/06/2023	$10.193.800
PAGO DE SALARIO, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	16/02/2022	31/12/2025	$5.096.900
CALIDAD DEL SERVICIO	16/02/2022	30/06/2023	$10.193.800
BUEN MANEJO DEL ANTICIPO	16/02/2022	30/06/2023	$50.969.000

ARTICULO SEGUNDO: La presente Acta rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Riohacha, Capital del Departamento de la Guajira, a los DIECISIETE (17) días del mes de febrero de 2022.

CARLOS AUGUSTO CELEDÓN DANGOND
Asesor de Despacho - Área de Contratación